

LA DEFENSA DE CLODOMIRO ALMEYDA

Durante dos horas —en la tarde del viernes 30 de octubre— el ex ministro y ex Vicepresidente de la República Clodomiro Almeyda hizo su defensa en el Tribunal Constitucional. El día anterior, el procurador general, abogado Ambrosio Rodríguez, había hecho la acusación. El siguiente texto corresponde a la transcripción de la grabación de las palabras de Almeyda y fue revisado posteriormente por él.

Quisiera comenzar este alegato expresando que no se me escapa la significación de mi comparecencia ante sus señorías, por tratarse por vez primera intentar la aplicación del art. 8° de la Constitución Política de 1980 a una persona, disposición que, como todo el sistema institucional en que se encuentra inserta, conlleva a mi juicio una extrema limitación al libre ejercicio de los derechos humanos, cívicos y políticos e institucionaliza la expropiación de la soberanía nacional y popular, que es la única fuente legítima del poder público capaz de generar el deber moral de la obediencia, que es el fundamento imprescindible de todo ordenamiento jurídico y político en un Estado de Derecho democrático y justiciero.

Es esta la primera ocasión en que en nuestra ya más que centenaria historia, se somete a juicio a un ciudadano chileno para privarlo de sus derechos políticos y cívicos, segregándolo del cuerpo político nacional, silenciándolo como ente pensante e impidiéndole que exprese públicamente sus ideas, so pretexto de que esas ideas constituyen un ilícito y contravienen el ordenamiento jurídico y social del país.

Y más relevante resulta esta comparecencia, en un momento en que acaba de entrar a regir una ley reglamentaria del art. 8° de la Constitución que agrava aún más la penalidad establecida por esa disposición, introduciendo adicionalmente penas pecuniarias a los que cometen los presuntos ilícitos allí contemplados, y sanciona también gravemente a los medios de comunicación que en una u otra forma se hacen eco de las opiniones o puntos de vista de quienes se consideran responsables de haber infringido la mencionada disposición constitucional.

Se trata, en consecuencia, realmente de una verdadera muerte civil y política. Se trata de convertir a los infractores del art. 8° en unos verdaderos "parias" en su propia patria, consignándose así el establecimiento en Chile de una especie de *apartheid* político y cívico, que no sólo es contrario e incompatible con nuestra historia y tradiciones republicanas, sino que también se encuentra en abierta contradicción con *los principios y preceptos* fundamentales que inspiran la convivencia humana en el mundo de hoy, reflejada en el Derecho Internacional y con los valores superiores que impregnan la conciencia social del hombre contemporáneo.

Y ha sido, señores magistrados, mal elegida la primera víctima de esta legislación represiva. Soy un ciudadano chileno, una persona, que ya frisa en la tercera edad y cuya vida privada y pública es transparente, vastamente conocida por miles de chilenos, latinoamericanos y de extranjeros en los diversos continentes, y que ha sido signada por una invariable y pública adhesión y lealtad —en tiempos de la República y después del llamado pronunciamiento militar de 1973—, hacia los valores de la democracia, de la libertad y de la justicia, cuya plena realización los ha visto siempre asociados indisolublemente con el socialismo, a la lucha del pueblo por conquistarlo, desarrollarlo y enriquecerlo, no sólo en nuestra patria, sino a escala universal.

Y de esos rasgos que definen mi existencia dan fe no sólo mucha gente que he conocido, con las que he tenido oportunidad de dialogar, sino también mis más de 30 años de magisterio universitario, mi pensamiento cristalizado en numerosos libros, artículos de revistas y discursos, y una modesta pero permanente actuación

pública que me llevó en el Chile republicano al Parlamento y a desempeñar también funciones ministeriales en cuatro ocasiones, durante los gobiernos de los Presidentes Carlos Ibáñez del Campo y Salvador Allende, llegando a ostentar inmerecidamente, en determinada coyuntura, el honoroso cargo de Vicepresidente de la República, distinción que implicó e implica para mí un compromiso inesquivable con los altos valores sobre los cuales se consruyó la institucionalidad republicana y democrática del país y que constituyeron y constituyen los únicos cimientos firmes y estables sobre los cuales puede construirse la grandeza de Chile.

Pero no soy sólo la primera víctima de esta nueva dimensión de la legislación represiva contenida en el art. 8° de la Constitución Política vigente. He sido desde el día mismo 11 de septiembre de 1973, implacablemente perseguido por razones políticas por el régimen surgido de aquella sedición militar, por la sola circunstancia de haber desempeñado el cargo de ministro de Estado en la cartera de RR.EE. durante el gobierno del Presidente Allende, y por haberme —presumo también—, ajustado como lo sabe hacer todo hombre de palabra y de honor, durante toda mi vida posterior a esa sedición, al juramento que hice al ingresar a ese gobierno legítimo de respetar y hacer respetar la Constitución y las leyes. La lealtad a ese compromiso de chileno y de demócrata a cabalidad —no sólo de palabra sino de hecho—, me ha significado ser objeto de esta despiadada persecución que dura ya catorce años y cuyos más recientes episodios son los tres juicios incoados en mi contra y que debo enfrentar en estos momentos.

Este juicio —llamémoslo político— ante el Tribunal Constitucional;



una insólita e increíble acusación ante la justicia ordinaria por haberme presuntamente convertido en un apolo-gista del terrorismo, y un proceso, además, por haber ingresado ilegalmente al país —como confieso que lo hice—, para defender aquí en Chile mi derecho a vivir en mi patria y para presentarme ante los Tribunales de Justicia a responder por una perversa y malvada acusación en mi contra, por una presunta malversación de fondos públicos que no tuvo ni tiene otra explicación que el querer enlodar mi reputación y honorabilidad personal.

El 11 de septiembre de 1973 fui tomado preso por las autoridades militares, enviado luego de la isla Dawson donde permanecí durante varios meses sometido a trabajos forzados y a innumerables vejaciones que no es del caso recordar aquí. De allí fui trasladado a otras prisiones. En el Regimiento Tacna de Santiago primero, donde permanecí durante varios meses en celda solitaria. Después fui llevado a la Academia de Guerra Aérea, donde fui sometido a particulares tratos vejatorios, como el de permanecer durante cinco semanas

con los ojos vendados, no pudiendo moverme sino alrededor de mi lecho, sin que hasta ese momento hubiera habido ninguna acusación en contra mía ante los Tribunales. De allí fui enviado al campo de concentración de Ritoque, donde permanecí otros varios meses, para después ser expulsado administrativamente a Rumania, donde comenzó un exilio que duró doce años, con todo lo dramático que ello significa no sólo para mí, sino para mi familia desintegrada, para mis hijos y para mis nietos. No pude ni siquiera obtener que se me concediera permiso para ingresar al país para asistir al sepelio de mi madre.

Y ahora, por haberme atrevido a querer ingresar a Chile, a hacer uso de un derecho natural de todo ser humano, me encuentro ante Uds. y ante otros dos Tribunales, debiendo responder a acusaciones gratuitas, injustas y arbitrarias que con razón han motivado no sólo una enorme solidaridad en Chile de vastos sectores ciudadanos, sino también en el extranjero, porque no puede comprenderse si la razón de esta despiadada persecución política de un gobierno que, de palabra dice en es-

tos momentos empeñarse en transitar hacia la democracia, mientras se ensaña contra quien lo único que puede imputársele es haber luchado incansablemente, a través de los medios que ha considerado moralmente lícitos, por el retorno de Chile, ahora, a la democracia y a la institucionalidad republicana.

Señores magistrados, no voy ante Uds. sólo a defenderme de las acusaciones contenidas en el requerimiento gubernativo, sino también a dar un testimonio ante la opinión pública chilena y extranjera de los extremos a que se está llegando en Chile, en el propósito de institucionalizar un régimen liberticida bajo apariencias democráticas, y un testimonio, además, de la forma cómo se persigue a los disidentes, a los que luchan y a los que se rebelan frente a un sistema constitucional ilegítimo a mi juicio, en su origen y en su gestión, y que sólo se sustenta fundamentalmente en la violencia institucionalizada, monopolizada y cristalizada en las FF.AA.

No voy a reiterar ahora, sus señorías, los argumentos que esgrimí en mi respuesta al requerimiento sobre

la ilegitimidad del régimen militar que me acusa. Sólo quisiera profundizar en esta ocasión algunos aspectos relativos a la ilegitimidad e invalidez del art. 8º de la Constitución del 80, en el cual se basa el requerimiento de que soy objeto.

Este Tribunal Constitucional, en fallo recaído en el Proyecto de Ley Orgánica Constitucional sobre Tribunal Calificador de Elecciones, en uno de sus considerandos expresó textualmente que "la Constitución es un todo orgánico y el sentido de sus normas debe ser determinado de manera tal que exista entre ellas la debida correspondencia y armonía, excluyéndose cualquiera interpretación que conduzca a anular o privar de eficacia algún precepto de ella". En virtud de esta lógica interpretativa, este Tribunal Constitucional invalidó en esa sentencia el contenido expreso del art. 21 transitorio de la Constitución, que dispone que el art. 84 de la misma ley orgánica del Tribunal Calificador de Elecciones comenzará a regir sólo desde la 1ª elección de senadores y diputados contemplada en el texto constitucional, dado que a juicio de esta instancia constitucional esa disposición contraría al espíritu que a su entender inspira a esa Carta Política, en el sentido de garantizar la pureza y la transparencia de todos los pronunciamientos cívicos. Incluido, por lo tanto, el plebiscito que se contempla en esa Carta Fundamental para designar Presidente de la República una vez transcurrido el período a que se refiere el art. 13 transitorio de dicho cuerpo legal.

Siguiendo esa misma lógica, habría que concluir que el art. 8º de la Constitución es particularmente ilegítimo e inválido, porque su contenido atenta en contra de otra disposición constitucional de mayor rango normativo, el art. 5º de la Constitución en su inciso 2º, porque de acuerdo con esa disposición sustancial en la Carta Política, el poder del Estado se encuentra limitado por los "derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana", cuyo alcance debe entenderse —"derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana"—, conforme a lo establecido en los artículos 18 tanto de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre como del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos suscritos y ratificados por Chile.

En esos cuerpos legales citados se establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, que este derecho incluye libertad de cam-

biar de religión o de creencia, así como de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza y la práctica, el culto y la enseñanza, y que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y de difundirlas sin limitaciones de fronteras por cualquier medio de expresión. Y en seguida, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* dispone también, en su art. 18, que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, que este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión y sus creencias individual o colectivamente, tanto en

No cabe sostener que este Pacto, por la sola circunstancia de no haberse publicado... pierda su validez

público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza, y que nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar esa libertad de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección".

La circunstancia de que el Pacto relativo a los Derechos Civiles y Políticos no se haya publicado en el *Diario Oficial*, a mi juicio no es obstáculo para que rija en Chile, porque parecería absurdo que este documento no pudiera ser válido en este país, habiéndose promulgado en él, por un hecho que depende sólo y exclusivamente de la voluntad del sujeto que libremente suscribió ese Pacto. De acuerdo con un principio fundamental de derecho, con relación al cumplimiento de las obligaciones, creo yo que no cabe sostener que este Pacto, por la sola circunstancia de no haberse publicado por una omisión del Ejecutivo, pierda su validez.

Por otra parte, me parece ocioso insistir en que el rango constitucional del art. 8º no puede ser lógicamente

superior al del art. 5º, inciso 2º, que persigue precisamente definir las bases de toda la institucionalidad. Aludo precisamente a los conceptos básicos en que se cimenta cualquier orden constitucional, a los atributos del poder y a las garantías de la libertad, estableciendo precisamente como límite del primero el ejercicio de los derechos consustanciales con la naturaleza humana, los que son —incluso según la Declaración de Principios del gobierno militar de marzo de 1974—, son anteriores y superiores lógicamente y ontológicamente a cualquier derecho u organización política.

Resulta evidente pues, que el derecho a manifestar, expresar, incluso enseñar una creencia, pensamiento o ideología, aparece protegido constitucionalmente y reconocido por convenios internacionales válidos en Chile.

Se podría argumentar que esto tiene sus límites, y ello es efectivo. Ambos Pactos Internacionales establecen límites al ejercicio de esos derechos. ¿De qué naturaleza son estos límites? Fundamentalmente dos. El primero es "el respeto a los derechos y a la reputación de los demás"; y el segundo, "que no pueden implicar, emprender actividades tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades reconocidas" en esos Pactos.

El derecho para propugnar y propagar una doctrina que se estime verdadera, el ejercicio de ese derecho de opinión y de expresarlo públicamente, es/hacer suyo esa verdad o idea y procurar extenderla a los demás. En sí ello no puede significar una "falta de respeto a los derechos de los demás" ni "el comienzo de una actividad destinada a suprimir esos derechos y libertades". Para ello habría que probar y acreditar una conducta destinada a producir esos efectos que lesionen los derechos de los demás y las libertades de los demás. Pero el solo hecho de sustentar, propugnar y propagar una idea, no constituye, a mi juicio, una falta de respeto al derecho de los demás ni menos aún emprender una actividad tendiente a suprimirlos para el resto de los ciudadanos.

Reduciendo al absurdo mi argumentación, coloquémonos en el caso de la primera situación contemplada en el art. 8º, en el que se declara ilícito el hecho de "propagar doctrinas" que "propugnan la violencia", que defienden la violencia —así dice la Constitución, sin agregar ningún otro adjetivo—, "que propugnan la violencia".

¿Qué interpretaciones puede tener esta disposición? Bueno, las más amplias e inclusivas. El islamismo, por ejemplo, el islamismo propugna y defiende la violencia en determinadas condiciones y circunstancias, a tal extremo de que se habla en la religión musulmana de la "Guerra Santa". ¿Qué otra manera de legitimar más claramente la violencia que califican de "santa" a una guerra? En la propia ideología del pensamiento católico, también en determinadas circunstancias, se justifica el derecho a la rebelión violenta, bien se sabe aquello. En especial la teoría tomista al respecto —luego desarrollada por Vittoria y Suárez, etc.—, legitima la violencia en determinadas circunstancias. Y cuando un país y los ciudadanos de un país estiman que la integridad territorial de su país, la integridad de la patria y su soberanía están en peligro, también justifican la violencia para defender esa integridad y esa soberanía amenazadas. Incluso el fundamentalismo protestante contemporáneo que se ha desarrollado en EE.UU., por ejemplo, el movimiento llamado "rearme moral", só pretexto de que existe en el mundo una especie de Satanás encarnado en el comunismo, justifica en condiciones muy amplias la violencia.

De manera que sustentar una teoría, un pensamiento, una ideología que en algunas circunstancias legitime o justifique la violencia, y hacer del sólo hecho de sustentar ese pensamiento un ilícito constitucional, eventualmente podría envolver a la totalidad de los chilenos. No hay nadie que no esté dispuesto a justificar la violencia en aras de defender un valor para él importante, como lo son, por ejemplo, la integridad y soberanía de la patria. Para otros pueden ser más importantes otros valores superiores. Yo creo que lo son la justicia y la democracia, y lo sagrado y lo santo lo son para los cristianos.

De manera que el art. 8º, en este aspecto, puede interpretarse de manera tan amplia y tan vasta que en verdad este derecho consagrado por el art. 5º de la Constitución Política del Estado —derecho esencial de la condición humana—, y luego ratificado por los convenios internacionales suscritos por Chile, aparece claramente vulnerado por el art. 8º de la Constitución.

La misma argumentación podría hacerse en relación al concepto "totalitario". Me voy a referir más adelante a ello. De manera que, para no ser redundante, sólo diré ahora que ese concepto también para todo.

Creo, en resumen, que ese art. 8º, está en contradicción con el art. 5º de la Constitución Política del Estado. Y siguiendo el mismo criterio que inspiró la sentencia de este Tribunal para no reconocer validez a una disposición transitoria constitucional —aquella relativa a la época de vigencia de la Ley Orgánica del Tribunal Calificador de Elecciones—, usando ese mismo criterio, esa misma lógica, debiera declarar que es inválido también ese art. 8º de la Constitución Política del Estado.

Esto tiene relación, señores magistrados, con una observación que manifestara el día de ayer el Procurador General de la República, en orden a que sería objetable la petición que hice en mi escrito de contestación al requerimiento, de que se declare nulo el art. 8º de la Constitución, en la medida en que lesiona de cualquier

*Creo... que el artículo
8º... está en
contradicción con el
artículo 5º de la
Constitución Política
del Estado.*

modo "los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana", protegidos en el art. 5º.

La objeción deriva de su observación de que este Tribunal carecería de competencia para declarar la nulidad de una norma constitucional. Pero no se repara en los siguientes aspectos: Primero, que esta petición que formulé —en el sentido de que se considere nulo el art. 8º de la Constitución— tiene que ver con la primera petición que yo planteé en ese escrito, en orden a que el inciso 2º del art. 5º de la Constitución prevalece en su alcance y contenido por sobre el art. 8º del mismo cuerpo legal.

La petición primera se funda en la supremacía absoluta de las normas constitucionales que consagran o se refieren a los derechos humanos, por sobre las normas que transgreden o limitan esos derechos esenciales, atendido a la índole de tales derechos, que son derechos que se han calificado de "supraindividuales", incluso de "supranacionales". De manera que si en un mismo texto

constitucional coliden normas entre las cuales existen disposiciones relativas a los derechos humanos, éstas tienen y deben tener primacía sobre cualquiera otra. De ahí que actualmente se habla —en algunos países, en Alemania, por ejemplo— de normas constitucionales "inconstitucionales", aunque aquello parezca contradictorio.

De manera, Excelentísimo Tribunal, que la petición de nulidad o de que se invalide para los efectos de este requerimiento el art. 8º de la Constitución, dice relación estrictamente con esta inconstitucionalidad del art. 8º en relación con el art. 5º N° 2 de la Constitución Política del Estado, que es un artículo fundacional y que dice relación con derechos, incluso —como decía denantes— que puede considerarse como supraindividuales y hasta supranacionales.

No quisiera, como dije anteriormente, referirme más latamente en obsequio a la brevedad, al problema general de la ilegitimidad de la Constitución, al cual aludí extensamente mi contradictor en la audiencia de ayer, porque desde luego, lo fundamental al respecto está planteado ya en mi escrito de contestación al requerimiento.

Debo ahora centrar mi alegato en el núcleo básico de la argumentación del requirente.

Pero, antes, permíenme, quería hacerme cargo de una observación formulada por el Procurador General de la República y que tiene que ver con la alusión que hace para intentar legitimar a este artículo a la Constitución de la República Federal Alemana. Yo creo que ello encierra un lamentable y profundo error. El artículo 18 de la Constitución de la RFA, que regula la situación a que nos referimos, no prohíbe ni declara ilícita a ninguna doctrina ni a ningún cuerpo de ideas ni sanciona a quienes la propugnan o defienden, sino textualmente expresa que: "quien abuse de la libertad de opinión y en especial de la de prensa, de la de enseñanza, etc., para combatir el orden democrático fundamental, se hace indigno de estos derechos fundamentales y el Tribunal Constitucional decidirá sobre la privación del mismo y sus alcances". No hay, pues, en la Constitución de la RFA, doctrina ilícita de ninguna especie. Y el hecho de defenderla o propugnarla no está por tanto sancionado ni es el ejercicio del derecho a pensar y a expresar un determinado cuerpo de ideas lo sancionable, de acuerdo con ese ordena-

miento constitucional, sino su abuso, lo que importa sancionar conductas que combatan el orden democrático, lo que debe probarse obviamente ante el Tribunal Constitucional.

La situación constitucional en ciertos ordenamientos es pues, diferente. Tan diferente lo es, que en un encuentro, en un foro que se realizó aquí en Santiago no hace mucho tiempo, en que participaron los constitucionalistas señores Jorge Ovalle y Fidel Reyes, este último decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central —y cuyas ideas políticas son de sobra conocidas—, debió reconocer que había una diferencia importante entre la disposición alemana y la disposición chilena, y debió expresamente reconocer no sólo que eran diferentes, sino que, agregó textualmente: “el artículo 8º estaba mal redactado, porque se prestaba para castigar el ejercicio de un derecho y no su abuso”, como es el caso del requerimiento del Ministerio del Interior presentado en mi contra. De manera, pues, que no son idénticas las disposiciones.

Pero se refirió el Procurador General de la República también —a propósito de la legislación que defiende la democracia en la RFA—, a un fallo de allá por el año 57, que proscribió al Partido Comunista de Alemania del ordenamiento político, de la vida política en aquel país. Cierzo, así fue. Y las razones en que se fundamentó esa decisión él las expuso sintéticamente en el día de ayer.

Pero, para poder entender lo que hay detrás de todo eso, y para poder entender lo que ocurre ahora en la RFA, hay que ubicarse en los respectivos contextos históricos. Ese fallo, esa proscripción del Partido Comunista de Alemania se llevó a cabo en el período de la “Guerra Fría”, en un período de gran tensión internacional, que sobre todo tenía gravísimas proyecciones en Alemania por las circunstancias bien conocidas que resultaron de la guerra. El país se dividió en dos, con todas las indeseables consecuencias que aquello produjo.

Bueno, han pasado los años, la “Guerra Fría” felizmente terminó, se impuso en la humanidad la distensión, la RFA reconoció los límites orientales del país renunciando definitivamente a los territorios que pasaron a formar parte en la actualidad de Polonia, dejó de objetar la existencia de la RDA, ha suscrito con ella numerosos convenios. Meses, pocos meses atrás, fue recibido en Bonn el Presidente del Consejo de Estado de

la RDA con honores de Primer Ministro, flamearon al recibirlo las banderas de ambos países. La llamada Doctrina Hallstein —que en su época significaba que la RFA rompía relaciones con aquel país que las sostuviera con la RDA— pasó a la historia. Y todo esto significa que en el contexto de hoy día, existe, actúa públicamente en la RFA el DKP —Deutsche Kommunistische Partei— el que edita sus publicaciones y su diario oficial —diciéndose expresamente que es el órgano del Partido Comunista Alemán—, además, presenta candidatos —otra cosa es que los elija—, y difunde públicamente su pensamiento como tal. Eso es lo que ocurre hoy día en la RFA.

En este nuevo contexto, naturalmente eso es así porque seguramente los tribunales alemanes están aplicando aquellas disposiciones de su Carta

No se puede comparar esta disposición... con las disposiciones vigentes, tal como se aplican en la RFA

Fundamental, que como toda norma jurídica debe interpretarse en relación al momento y a las circunstancias en que se aplica en un sentido amplio y liberal. Eso lo requiere un derecho que se quiere que sea vivo, que se interprete de acuerdo con la realidad del momento.

Esto lo digo no de oídas sino por mi propia experiencia. Yo viví siete años en Berlín y tuve oportunidad, obviamente, de conocer de manera directa cómo se desarrolla la política en la RFA. El Partido Social Demócrata Alemán dejó de ser marxista en su Congreso de Bad Godesberg, pero es público que existe en su seno una tendencia confesadamente marxista. Y a nadie se le ha ocurrido en la RFA cuestionar la libertad que tienen los socialdemócratas alemanes para definirse como marxistas. Existen además numerosos grupos políticos pequeños que confiesan ser marxistas en la RFA, todos permitidos. Y todos desarrollan labor proselitista y todos editan libros y publican periódicos. Existe dentro del Partido Verde una corriente contestataria radical, extra-

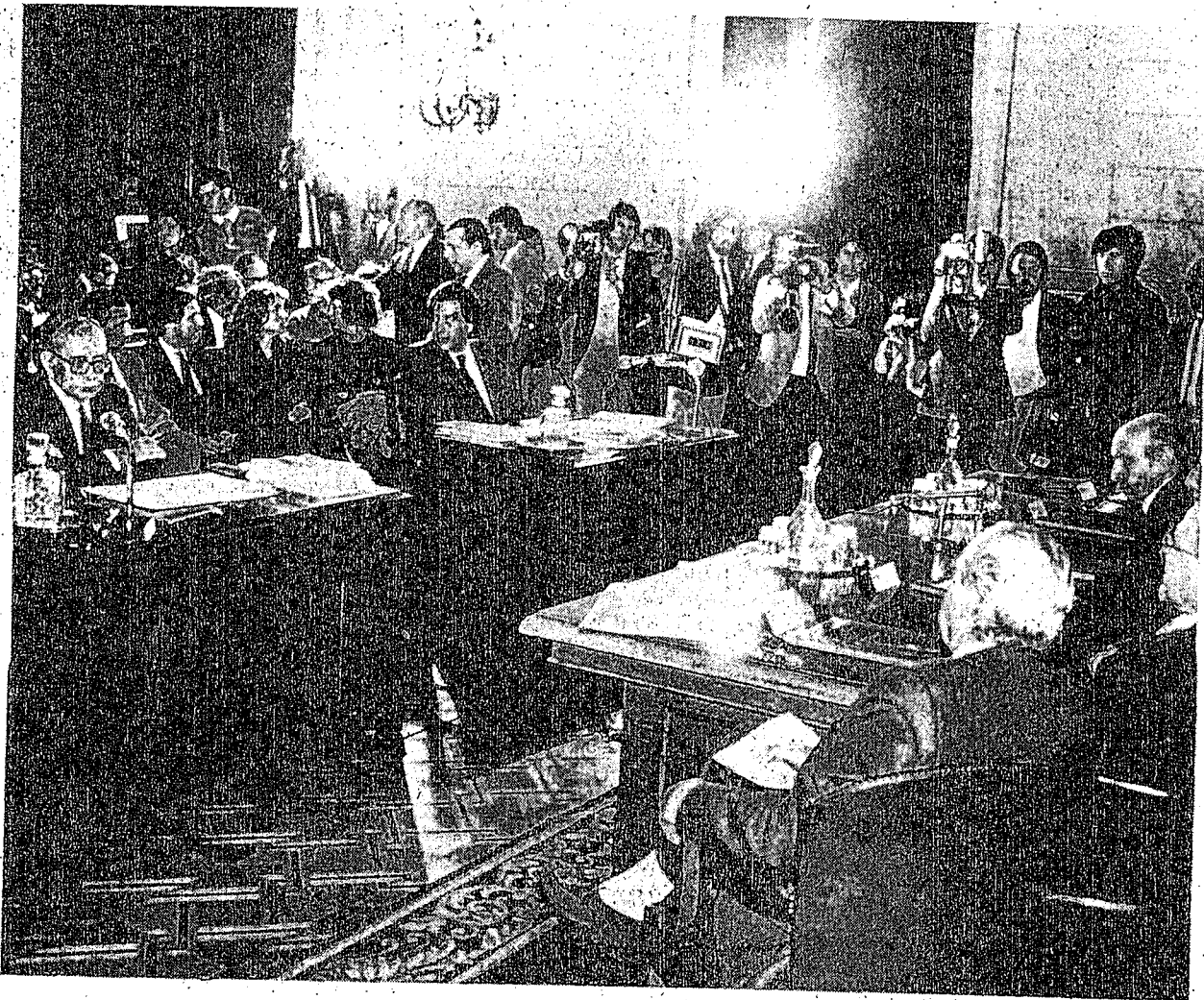
ordinariamente radical, que está inspirada en las ideas de Marcuse, uno de los grandes teóricos de aquel movimiento estudiantil de los años 60, que provocó el “mayo parisino”. A nadie se le ha ocurrido objetar o discutir la posibilidad de que Marcuse y sus seguidores, o esos líderes estudiantiles puedan ser ciudadanos en la RFA, a nadie se le ha ocurrido eso. Representantes del Partido Verde han formado parte incluso del gobierno de Baja Sajonia hasta no hace mucho tiempo.

De manera, Excelentísimo Tribunal, que no se puede comparar y pretender fundamentar esta disposición que aquí en Chile se me quiere aplicar, con las disposiciones vigentes tal como se aplican en la RFA. Me parecía pertinente hacer esta disquisición, Excelentísimo Tribunal, para que no quedara flotando la idea de que en esa nación existe un ordenamiento jurídico institucional con los caracteres que tiene el que rige en nuestro país.

Debo entrar ahora a cuestionar el núcleo central del requerimiento, que consiste en atribuirme la propagación de doctrinas que propugnan: la violencia o una concepción de la sociedad, del Estado y del ordenamiento jurídico, de carácter totalitario o fundadas en la lucha de clases.

En primer lugar, debo precisar que aquello cuya propugnación se hace ilícito en esta disposición son doctrinas, entendiendo por “doctrinas” un cuerpo coherente de ideas y no un conjunto de expresiones sueltas, aisladas y expresadas circunstancialmente. Es evidente que yo no sustenté ninguna teoría que sea particularmente tributaria y adepta a la violencia, como recurso político fundamental. Yo no soy discípulo del anarcoterrorismo de un Bakunin del siglo pasado, ni soy un admirador incondicional de Jorge Sorel, el autor de “Reflexiones sobre la Violencia” y uno de sus más grandes teóricos —precursor ideológico del fascismo, según se dice—. Tampoco soy un discípulo de la escuela marcuseriana, ni de Gadaffi, ni de Jomeini, en lo que a ellos pudiera atribuírseles de ser sustentadores de una doctrina apologista de la violencia y del terrorismo.

Las presuntas pruebas en sentido contrario a lo que estoy sosteniendo, derivan de una sesgada —por decir lo menos— interpretación de expresiones mías, vertidas fundamentalmente en mi exilio y casi todas anteriores a la vigencia de la “ley antiterrorista”, incluso a la Constitu-



ción, tomadas fuera de contexto, arbitrariamente seleccionadas, transcritas de manera trunca, surgidas la mayor parte de ellas de improvisaciones frente a preguntas de los periodistas y no por propia iniciativa, la mayoría de ellas si no su totalidad, constan en el documento de requerimiento constitucional y los escritos de "Téngase Presente" posteriores. A pesar de esas citas, no se puede extraer del conjunto de ellas, ninguna doctrina que propugna la violencia, el terrorismo o el totalitarismo.

Se pidió, con oportunidad de alguno de estos juicios a que estoy sometido, la opinión de tres académicos de la lengua, para que desde el punto de vista lógico gramatical leyeran las entrevistas completas —y no una u otra frase dispersa que se intercala en el escrito del requerimiento—, entrevistas que por lo demás, debo decir, no las corregí, ninguna de ellas, de manera que no me consta que en todos los casos se ajusten exactamente a lo que yo dije.

Bueno, pero dejemos eso. No obstante aquello, se les pidió a estos aca-

démicos de la lengua, señores Jorge Edwards, Miguel Arteche y Guillermo Blanco —ninguno de los cuales participa de mi ideología política y a dos de los cuales ni siquiera conozco—, se les pidió su opinión, repito, sobre el contenido de las entrevistas en que particularmente se insistía en el artículo del requerimiento, acerca de si en ellas había envuelta una doctrina de la violencia, una propugación de la violencia y del terrorismo. ¿Qué dice, por ejemplo, Jorge Edwards, refiriéndose a las dos entrevistas en que fundamentalmente se apoya el requerimiento? Dice:

"Desde luego las declaraciones de Clodomiro Almeyda no pueden ni remotamente interpretarse como constitutivas de apología del terrorismo, en la primera acepción de este término, esto es de la dominación con el terror. Por el contrario, Almeyda afirma que el régimen militar chileno, por lo menos en alguna medida, ha dominado a la nación mediante el llamado terrorismo de Estado y llama a terminar para siempre en Chile, de acuerdo con nuestras tradiciones democráticas, con esta forma de ejerci-

cio del poder. Es decir, sus palabras constituyen justamente un rechazo, una severa crítica política y ética de esta forma de terrorismo".

Y hace la siguiente consideración el académico de la lengua —para no extrañarse de este punto de vista mío—: que Federico Engels, en carta del 4 de septiembre de 1870 a Carlos Marx, afirmaba textualmente:

"El terror consiste sobre todo en crueldades inútiles perpetradas por personas asustadas con el fin de darse tranquilidad a sí mismos".

Y luego comienza a criticar el terrorismo jacobino, incluso el de la época de la Revolución Francesa, con lo cual el informante quiere señalar que no hay ninguna contradicción entre lo que yo pienso sobre el terrorismo con lo que sobre lo mismo piensan los clásicos del marxismo. En seguida alude a otras diferentes expresiones antiterroristas provenientes de connotados marxistas. Bueno, para qué abuso de la paciencia del Tribunal.

Algo semejante dice el Sr. Arteche —que analizó profundamente las entrevistas—, en sus conclusiones:

“No se puede uno explicar cómo, después de haber declarado el Sr. Almeyda ‘que no estamos haciendo uso de esa violencia’ y luego de agregar que ‘no hacemos de ella nuestra arma fundamental ni creemos que ese sea el camino para solucionar los problemas’, pueda ser o haberse convertido en ‘apologista del terrorismo’. No se puede uno explicar cómo, después de haber afirmado que ‘hemos repetido cien mil veces que estamos por una derrota política y no militar’, y luego de declarar que ‘no es cierto que hayamos hecho una apología de la violencia’, pueda, sin embargo, sostenerse que se ha convertido en un apologista del terrorismo”.

Luego, continúa el académico, el mismo razonamiento arribando a la misma conclusión que Edwards sobre esas entrevistas, que por lo demás no son un dogma sagrado, y que como digo no fueron producto de un intento de desarrollo coherente teórico de ninguna doctrina ni de mi pensamiento global sino respuestas circunstanciales a preguntas de los periodistas.

Quiero referirme para ejemplificar un poco, a dos casos o a tres casos de estas famosas entrevistas en que pretendí fundamentarse esta acusación en mi contra. Unas fueron unas declaraciones que formulé bajando del avión en Lima, cuando en el mes de febrero de este año concurri a una reunión de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina. Me pregunta el periodista: “¿Qué piensa Ud. que va a pasar en Chile?”. Yo le dije, como digo siempre en estos casos: “Yo no soy profeta”. “¿Pero qué va a pasar en los próximos meses?”. “Yo creo que en los próximos meses va a ser un otoño caliente —respondí—, va a haber muchos combates sociales, estudiantiles, de profesionales”. Se acababa de producir la huelga médica, había un conflicto estudiantil, se había constituido un comando de defensa de los organismos económicos del Estado que se querían privatizar. Y espero —dije yo— “que pueda ser que consigamos mediante estos combates que Chile pueda procurar alcanzar pronto la democracia y pueda recibir al Papa en libertad”.

Esto se fue transformando, la prensa lo fue transformando a tal extremo que el obispo de Concepción, Vicepresidente de la Conferencia Episcopal, creo, se sintió obligado a tener que decir que “no tenía

nada que ver” con lo que yo pudiera haber dicho según la prensa. En un editorial de *El Mercurio*, a propósito de esa misma entrevista, se llegó al extremo de decir que yo había “llamado a la lucha armada”. Nada de eso, nada de eso. Este es el tipo de citas y de las adulteraciones que sirven de fundamentos a esta acusación.

Ahora, también se hace mucho hincapié en que en algunas de esas declaraciones o conferencias que se citan, e incluso en algunos documentos partidarios suscritos por mí, yo he afirmado la existencia de una dimensión militar en la política, y la necesidad de que los partidos políticos tengan una posición frente a ella. Bueno, ¿es eso ser un propugnador de la violencia? ¿No es eso ser, no diría yo, un analista ni un científico político, sino alguien de sentido común? ¿Qué diría Raúl Alfonsín, qué diría

Este es el tipo de citas y de las adulteraciones que sirven de fundamentos a esta acusación.

José Sarney, que diría Julio María Sanguinetti si supieran que el ex canciller de Chile, a quien ellos conocen, está siendo procesado con el objeto de privarlo de sus derechos políticos, entre otras razones porque sostiene que en la política hay siempre un elemento militar de carácter fundamental, que a ellos desgraciadamente les cuenta que existe? ¿Qué dirían los Presidentes de esas naciones hermanas si supieran que a su amigo, el ex canciller de Chile, se le quiere privar de sus derechos políticos porque sostiene esto y porque sostiene que frente a esta realidad hay que tener una posición sobre el rol que cumplen las Fuerzas Armadas en una democracia, sobre la forma cómo deben insertarse en ella y sobre la doctrina que las inspira? ¿Eso es ser violentista? Yo sostengo ese aserto ni siquiera como científico social sino, como lo digo en mi escrito de respuesta, porque no soy un demente. Por eso yo sostengo eso. Ese es uno de los argumentos, señores, para sostener que yo soy apologista del terrorismo, y en el caso este juicio para afirmar que soy un propagandista de la violencia.

No quiero insistir más sobre esto de los fundamentos en que se apoya la acusación en base a citas aisladas y tergiversadas o mal interpretadas de los distintos documentos a que he hecho mención.

Creo, Excelentísimo Tribunal, que queda en claro que yo no sostengo como persona una doctrina que propugne la violencia. A lo más intento, o trato de explicarla en sus orígenes, porque existe y debe tener orígenes, y trato de precisar el rol que desempeña en la vida social y además eventualmente la justifico en determinadas circunstancias, como una legítima defensa del bien común y de los derechos humanos cuando son amenazados o desconocidos por un régimen tiránico, liberticida, permanente, que impide que por otro medio pueda ponerse término y siempre que no ocasione mayores males que los que el régimen que se quiere deponer, conlleva.

Lo que acabo de decir es una expresión de sentido común y que lo refleja la doctrina católica en su versión tomista. No soy católico, sin embargo, para mí responden al sentido común las consideraciones con que los teóricos de orientación tomista tratan el problema del derecho a la resistencia a la opresión y del uso de la violencia en determinadas y calificadas circunstancias. Comparto ese pensamiento.

Pero se podría argumentar: “Ud. no ha desarrollado una doctrina personal sobre la violencia y Ud. no la ha practicado —porque desde luego nunca se ha dicho que yo haya practicado la violencia o el terrorismo en la vida política—. Pero Ud. suscribe, Ud. adhiere a una teoría política que es propugnadora de la violencia, que es totalitaria y que está fundada en la lucha de clases. Ud. dice ser marxista y ser marxista significa ser, por la naturaleza de esa doctrina, que propugna la violencia y que es totalitaria y que está fundada en la lucha de clases, que Ud. indirectamente es, en consecuencia, en cuanto marxista, pasible de aquellos atributos que el art. 8º constitucional considera ilícitos”.

Me corresponde ahora sostener, como lo hice en el escrito de contestación, que el marxismo no es una doctrina que propugna la violencia ni una concepción totalitaria de la sociedad y del Estado y del orden jurídico ni está fundada en la lucha de clases.

Antes de probar circunstanciadamente estos asertos, que son esen-



ciales para demostrar que mi condición de marxista no supone la ilicitud de la doctrina que profeso y que intenta describir el art. 8º de la Constitución; antes de eso —repito—, quiero hacer una consideración de orden metodológico que me parece importante.

En marzo de 1984 se realizó en Budapest una reunión en que participaron representantes del Secretariado Pontificio para los No Creyentes, con un núcleo representativo de intelectuales marxistas, para fijar las reglas del juego de un futuro encuentro que debía celebrarse en octubre del año pasado—y que se celebró efectivamente—, entre marxistas y cristianos en Budapest, bajo el patrocinio de esa Secretaría Pontificia y de la Academia de Ciencias de Hungría. Allí se suscribió un documento para fijar, como digo, las reglas del juego en el diálogo que se proyectaba realizar después. Allí se estableció como norma procesal la siguiente: “Corresponde a los participantes que adhieren a una concepción del mundo determinada dar una definición de ella. Por ejemplo —continúa el texto

del documento—, corresponde a los cristianos decir lo que es el cristianismo y a los marxistas decir lo que es el marxismo. Los diversos participantes pueden ciertamente dar a conocer como les aparecen las posiciones de sus interlocutores, pero deben abstenerse de pronunciarse definitivamente sobre el contenido de una concepción del mundo a la cual ellos no adhieren”.

Creo que este criterio es absolutamente válido para que tengan algún sentido los alegatos de los requirentes y el mío, que estamos haciendo ante este Tribunal. Este debe entender el contenido del marxismo según lo entienden y lo explican los marxistas, y no lo que por marxismo quieren entender o imaginar que lo es, alguien que no lo conoce suficientemente y que puede tener de él una imagen que no corresponde a la que los propios marxistas hacen de la concepción del mundo y de la sociedad a que adhieren, ya que es esto último lo que en definitiva vale.

No tendría ningún sentido este alegato si no observamos esta regla.

porque en ese caso en verdad esto se convertiría en un diálogo de sordos, en una Torre de Babel, en que cada uno hablaría un lenguaje diferente y en el que sería imposible fijar lo que es la cuestión controvertida. En verdad soy yo el que sé lo que pienso, soy yo el que sé lo que pienso, repito, y no quienes no conocen directamente, o no pueden conocer lo que en realidad constituye mi pensamiento y ocurre en mi conciencia. Elemental, señores magistrados.

Hecha esta precisión metodológica, entramos a considerar los rasgos de la doctrina cuya propugnación se considera ilícita por el art. 8º de la Constitución, y que, sin decirlo, apuntan o pretenden caracterizar al marxismo.

En primer lugar, proscribirese ese artículo a las doctrinas que propugnan la violencia, y yo ya me referí a este aspecto en mi escrito de contestación y además en el Téngase Presente que rola en autos. Pero quiero ahora agregar algo más al respecto, para no dejar duda alguna en la materia, reproduciendo algunas citas, entre

otras, de destacados personeros marxistas contemporáneos que aluden a este aspecto.

Me voy a referir, por ejemplo, a un reciente artículo que acabo de leer no hace muchos días en una revista soviética, de un profesor, el Rector de la Universidad de Rostok, el que en el decurso de su artículo expresa: "Según el marxismo, la violencia no es un principio sempiterno de la existencia del hombre sino un amargo hecho empírico de la historia. La explotación, los antagonismos entre las clases, la opresión de las naciones originan objetivamente las condiciones para que aparezca y se desarrolle la violencia. Lenin —agrega el autor— destacaba que el ideal comunista no iba a dar lugar a la violencia, y recordaba luego estas palabras de Engels: 'Cuando no hay violencia reaccionaría que combatir, no se puede ni siquiera hablar de violencia revolucionaria'". (1) Palabras de Engels.

Otro estudioso soviético, también en una revista reciente que acaba de llegar a mi poder —de los más ortodoxos, los más "marxistas-leninistas" de todos los marxistas—, en un artículo que se titula "La ética nuclear en el siglo XX", expresa: "El marxismo nunca ha absolutizado el papel de la violencia física, el marxismo considera posible y preferible que las contradicciones sociales se resuelvan por medios pacíficos. Y si así no ha ocurrido en la historia, es porque las clases dominantes recurren a menudo a las armas e incluso al apoyo exterior para combatir a las fuerzas nuevas y detener el progreso social". (2) Recuerdo las palabras del Presidente Allende en su última alocución: "No se detiene los movimientos sociales y a las fuerzas del progreso con la violencia". Recuerdo emocionado en estos momentos esas palabras pronunciadas por el Presidente Allende poco antes de morir.

Bueno, en cuanto a la violencia como vía de acceso al poder, yo cité en mi contestación una frase, muy decidida, más que una frase, una oración bastante completa de Engels sobre la materia. Pero ahora también, recientemente dentro de los muchos documentos que leo, acabo de llegar a mi conocimiento una interesante declaración conjunta suscrita por el Partido Social Demócrata de Alemania Federal con el Partido Socialista Unificado de la RDA —vale decir con los comunistas de la RDA—, una declaración conjunta muy interesante desde una serie de puntos de vista. Pero yo

sólo quiero expresar ahora, que a propósito de esa entrevista, el representante de la Academia de Ciencias de la RDA precisó, según cable que incluso se hizo público en el diario *Fortín Mapocho*, este vocero de uno de los partidos más "ortodoxos", según se dice, dentro de los marxistas, como lo serían los comunistas de la RDA, precisó, (leo): "que la concepción clásica de la revolución como un acto de toma del poder en forma violenta se encuentra superada, y aclaró que la historia nos enseña que existen muchas formas de revoluciones, incluso aquellas que se realizan en forma paulatina".

Estas citas, y muchas otras —yo he traído solamente a colación algunas citas que casualmente he leído en los últimos quince días—, bueno, podría citar centenas semejantes—citas que concuerdan con el pensamiento de los clásicos del marxismo, allí

...el rechazo del marxismo a la violencia va mucho más lejos, al proclamar...el desarme de los Estados para hacer imposibles las guerras internacionales

están las palabras de Engels que he evocado—, que no admiten otra lectura que aquella que ve en el marxismo una teoría social que, primero, rechaza la violencia como instrumento de solución de los conflictos internacionales y sociales por los dolores y daños que produce. Segundo, que el marxismo es una teoría social que intenta explicar la presencia de la violencia en las sociedades, por la persistencia de antagonismos sociales y nacionales que condicionan su emergencia, debiéndose en consecuencia luchar hasta que desaparezcan esas condiciones para erradicar de esta manera la violencia de la historia. Tercero, que considera lícito, sin embargo, el uso de la violencia revolucionaria como expresión del derecho de legítima defensa en el campo de los conflictos sociales interiores, así como ese mismo principio es válido para legitimar las guerras defensivas entre las naciones, según el derecho internacional. Es exactamente la misma situación.

Pero el rechazo del marxismo a la violencia va mucho más lejos, al

proclamar —no ahora, sino desde hace mucho tiempo, desde que emergió como teoría política—, el desarme de los Estados para hacer imposible las guerras internacionales, que son las que originan mayores daños y víctimas. El internacionalismo socialista, al propugnar el ideal del desarme universal y la renuncia incondicional por los Estados al uso de la guerra, como método para resolver las dificultades y conflictos entre ellos, no hace sino expresar el respeto y la valoración por el marxismo del derecho más elemental y fundamental de todos: el derecho a la vida, derecho amenazado ahora más que nunca por la eventualidad de una guerra atómica que desataría un verdadero infierno nuclear.

Y en lo que se refiere al terrorismo, ¿qué es lo que piensan los marxistas? Una forma, de las muchas que habría para poder explicitar el pensamiento marxista sobre el terrorismo, podría ser, por ejemplo, recurrir a un diccionario político de los que se publican y difunden en los países socialistas. Voy a hacer uso de uno, dirigido a los lectores de documentos políticos en la RDA, del año 83. "Terrorismo —dice— es el empleo de violencia brutal con el fin de causar miedo y horror. Expresión concreta de ellos son los atentados e incendios provocados, persecuciones, torturas crueles, atentados con explosivos y otros actos de violencia".

Y luego hace una tipología del terrorismo y distingue primero al terrorismo de Estado, que es el utilizado por detentadores del poder para reprimir a sus adversarios.

Luego al terrorismo racista, religioso o nacionalista, como el terrorismo católico irlandés, el terrorismo musulmán fundamentalista, el terrorismo vasco, el terrorismo tamil, etc.

En tercer lugar distingue el terrorismo contrarrevolucionario, o sea, el terrorismo fascista y neo fascista —y aquí alude a los movimientos de esa índole en Francia, Italia y Alemania Federal—, a los "escuadrones de la muerte" de El Salvador, Brasil y la Argentina. Hace dos o tres días el Presidente de la Comisión de DD.HH. de El Salvador fue asesinado por uno de estos grupos terroristas contrarrevolucionarios.

Y en seguida se refiere al terrorismo ultraizquierdista. Y ¿qué dice sobre el terrorismo ultraizquierdista? Expresa que es un terrorismo de origen anarcoide que generalmente influye en los movimientos contesta-

tarios y de protesta de la pequeña burguesía; que el propósito con que intenta justificarse el ultraizquierdismo es contribuir "a despertar a las masas", o "para empujarlas a la revolución". El uso de las comillas para encerrar esos términos refleja o significa una alusión a lo ilusorio de esos propósitos. Se sostiene luego que este terrorismo es una desviación ideológica que surge de una valoración idealista de la situación objetiva, de una percepción equivocada de la realidad. Y en seguida agrega, al final de la explicación sobre ese concepto, que este terrorismo ultraizquierdista es manipulado a veces por los organismos represivos del Estado, a través de la infiltración y la provocación de estos grupos ultraizquierdistas; que también es manipulado por los neofascistas, como es el caso de las llamadas "Brigadas Rojas" italianas; y que es manipulado también —dice— por el Estado reaccionario y sus medios de publicidad y de propaganda, imputando la calidad de terrorista a las tendencias revolucionarias y a los movimientos de liberación nacional para desacreditarlos y deslegitimarlos. Señores magistrados, es mi caso. Si, ¡Es mi caso! No creo que haya que dar muchas explicaciones. ¡Es mi caso!

Yo creo que queda más o menos claro, a través de todas estas adquisiciones, que no se puede atribuirle al marxismo el carácter de una doctrina violentista; y de serlo lo serían todas las otras teorías políticas existentes, que nunca ninguna de ellas descarta la posibilidad del uso de la violencia en determinadas circunstancias.

Ahora quiero referirme a la segunda de las características que según el art. 8º de la Constitución, hacen posibles de que se considere ilícita una conducta. Examinemos ahora lo relativo a la presunta concepción totalitaria que tendría el marxismo.

Desde luego hay que expresar que no existe un concepto científicamente aceptado por todos los tratadistas acerca de lo que es totalitarismo. Bueno, creo que suscitaría un gran consenso el definir al totalitarismo como una situación en la que el poder estatal concentra en sí todos los poderes de la sociedad, deviene en un fin en sí mismo y es erigido ese Estado como portador de los valores supremos de la existencia social. Un Estado en el cual se desconoce la participación popular en él, y que se sustenta fundamentalmente en la coacción física. En consecuencia, el totalitarismo es estatista, burocrático y antidemocrático y en definitiva anti-

humanista o inhumano en su esencia.

¿Le convienen estos rasgos al marxismo como doctrina? Es lo que veremos ahora. Pero quizás sea preferible que para responder a esta pregunta lea una página y media de un connotado filósofo marxista español, muy reconocido unánimemente como uno de los mayores especialistas en esta materia, que acaba de morir, Adolfo Sánchez Vázquez, el que en un libro que reúne un conjunto de escritos suyos, se interroga acerca de cómo es la auténtica concepción, a su juicio, marxista, de lo que es el Estado. Se pregunta Adolfo Sánchez Vázquez:

“¿Qué papel desempeña el Estado en todo este proceso de transición del capitalismo al comunismo? Si Marx —responde el autor— ve en el Estado la propia fuerza de los miembros de la sociedad oponiendo-

Examinemos ahora lo relativo a la presunta concepción totalitarista que tendría el marxismo

se a ellos y organizándose, contra ellos, en modo alguno podría hacer de él, como pretende Lasalle, la palanca decisiva en la construcción de la sociedad. Por el contrario, piensa que sin la extinción del Estado —como comunidad humana ilusoria—, no podrá crearse una verdadera comunidad humana. Pero su desmantelamiento debe iniciarse desde el momento en que se conquista el poder. De ahí la importancia que Marx da a las medidas de la Comuna; la Comuna parisiense, encaminadas a que el Estado vaya entregando las funciones que hasta entonces ha usurpado a la sociedad civil y consecuentemente a suprimir el poder de la burocracia y fortalecer y extender la democracia, entendida sobre todo como democracia directa. En Marx la democracia es consustancial a la tarea de trascender al Estado y puesto que esa tarea no admite aplazamiento, la democracia es consustancial también a la fase de transición a su vez, puesto que esa fase inferior, que comúnmente se identifica con el socialismo, no es una forma particular de sociedad con en-

idad propia; en ella ha de darse ya lo que Marx tanto aprecia en la Comuna de París, a saber, una democracia real, aunque con las limitaciones, contradicciones y conflictos de una sociedad en la que todavía subsisten las clases, el Estado y la producción mercantil”.

“La visión marxiana de la sociedad futura hay que rastrearla a lo largo de su obra —sigue la cita—, y en particular en su “Crítica del Programa de Gotha”. “Una crítica —continúa Sánchez Vázquez— no tan filosófica, pero tal vez más vigorosa, se encuentra en Engels al enfrentarse a los partidarios de Lasalle en el problema del papel del Estado en la sociedad socialista. En una nota al proyecto del Programa de Erfurt del Partido Social Demócrata alemán, Engels describe lo que llama el ‘socialismo de Estado’, un sistema que sustituye al empresario particular por el Estado y con ello reúne en una sola mano el poder de la explotación económica y el de la opresión política. Y saliendo al paso de esta identificación entre este socialismo y esta estatización, dice sin rodeos, “desde que Bismark se ha lanzado a estatizar, se ha visto aparecer cierto falso socialismo que proclama socialistas, sin ninguna otra forma de proceso, toda estatización. Así pues, el Estado se convierte en propietario de los medios de producción, lo que resulta una doble servidumbre: económica y política de los trabajadores” (3)

Ese es el pensamiento radical, sustancial de Marx sobre el Estado, que luego desarrolla Lenin en su obra “El Estado y la Revolución”. Eso es lo que intérpretes autorizados del marxismo describen como la concepción marxista del Estado, que obviamente no tiene nada de totalitario.

Ahora, que no se me cambie el campo del debate, y las reglas del juego, y a falta de argumentos para sostener que el marxismo es una doctrina terrorista o violentista o totalitaria, se quiera imputar al marxismo o a mí los rasgos totalitarios, antidemocráticos o violentistas de un Pol Pot o de Sendero Luminoso o incluso los crímenes de Stalin, que desde luego han sido condenados por los marxistas y que yo expreso y rotundamente repudio. De manera que desde el punto de vista de la doctrina —que es el término que usa el art. 8º de la Constitución, ella no se refiere al genocidio polpotiano en Camboya o a lo que está pasando en la sierra peruana o a lo que ocurrió en la Unión Soviética en los años 30 ó 40—,

esa disposición habla de doctrina, y a la doctrina me estoy refiriendo.

Bueno, después de la lectura de este texto de Adolfo Sánchez Vásquez creo que es bastante arbitrario el asignarle así no más el carácter de totalitario, en la acepción consensual que puede tener este término, a una doctrina que tiene los rasgos con que el autor citado especialista en la materia, los define, y que yo acabo de leer.

Ahora, parece incluso más arbitrario aún el calificar en forma tan liviana como una doctrina totalitaria del Estado y de la sociedad y del orden jurídico al marxismo, en un momento en que el desarrollo contradictorio del propio marxismo y los intentos de realizarlo han colocado a la orden del día de las preocupaciones de los marxistas, en Oriente y en Occidente, en la Unión Soviética y en China, precisamente a la crítica a las deformaciones autoritarias, autocráticas, estalinistas y burocráticas de que han adolecido gran parte de las experiencias de realización del marxismo, acentuándose precisamente en estos años, la valoración de la autogestión económica y la democratización de la vida social, del libre despliegue de los derechos humanos y del respeto de la legalidad socialista. En esta coyuntura histórica del desarrollo contradictorio del pensamiento marxista y de su intento de aplicarlo en la realidad nos encontramos ahora. Esta última circunstancia hace incluso más arbitrario el querer asignarle al cuerpo esencial de esta teoría los atributos que se señalan en el art. 8°.

A la misma conclusión que estoy llegando aquí, llegó también la Iglesia Católica después de ese diálogo que se realizó en octubre del año pasado en Budapest, según las actas de ese Congreso o de ese evento publicadas por la Santa Sede. Dando testimonio de lo que allí ocurrió, expresan dichas actas: "Se vio aparecer en los marxistas la noción de persona humana como bien supremo, con sus derechos a la vida, a la dignidad, a la libertad, a la paz y al trabajo". Este perfil del marxismo emergido de ese evento a los ojos de la Iglesia, puede ser cualquier cosa, menos totalitarismo antidemocrático y aplastante de la persona humana, como se lo imaginan los constituyentes de 1980.

Ahora abordemos la tercera causal que el art. 8° establece para proscribir a una doctrina política, la de estar fundada en la lucha de clases.

Pero también se equivocó el constituyente, yo expreso en mi escrito de

contestación —excúsenme sus señorías que me remita a ese texto—: "Pero resulta que la doctrina marxista no propugna ni se funda en la lucha de clases. Lo que propugna, es decir, su fundamentación es precisamente lo contrario, el establecimiento de una sociedad sin clases, en la que no exista por lo tanto la lucha entre ellas. Lejos de hacer una apología de la lucha de clases el marxismo se empeña por contribuir a su erradicación de la sociedad, a fin de alcanzar mediante la abolición de las clases un nivel más alto de armonía social. Tampoco el marxismo se funda en la lucha de clases, como lo asevera el requerimiento. Los conceptos fundacionales del marxismo como teoría socio-política son otros; modo de producción, fuerzas productivas, relaciones de producción, infraestructura económica, superestructura ideológica, interrelación entre una y otra formación social, cada una de

*A la misma conclusión
que estoy llegando
aquí, llegó también la
Iglesia Católica
después de ese
diálogo... en Budapest*

las cuales guarda con las otras determinada relación dialéctica de interdependencia. Los conceptos de clase social y de lucha social son de otro rango y derivados de los primeros, no son fundacionales. Tal es así que el marxismo reconoce en el pasado la existencia de una sociedad sin clases, pre clasista, y concibe para el futuro una forma de sociedad sin clases, post clasista. Mal puede decirse entonces, como sostiene el requerimiento, que el marxismo es una doctrina que se 'funda' en la lucha de clases. Otra cosa es que reconozca la existencia de las clases y su conflictividad en determinadas fases del proceso evolutivo de las sociedades y procure encauzar, organizar y hacer consciente esa lucha de clases con miras a construir la sociedad sin clases, evitando que esas luchas se mantengan en un nivel primario, que es precisamente el nivel que genera el terrorismo, un nivel primario destructivo, que sólo produce hechos entrópicos en la sociedad y apunta precisamente a suprimir esas injusticias que generan la lucha de clases, luchando por

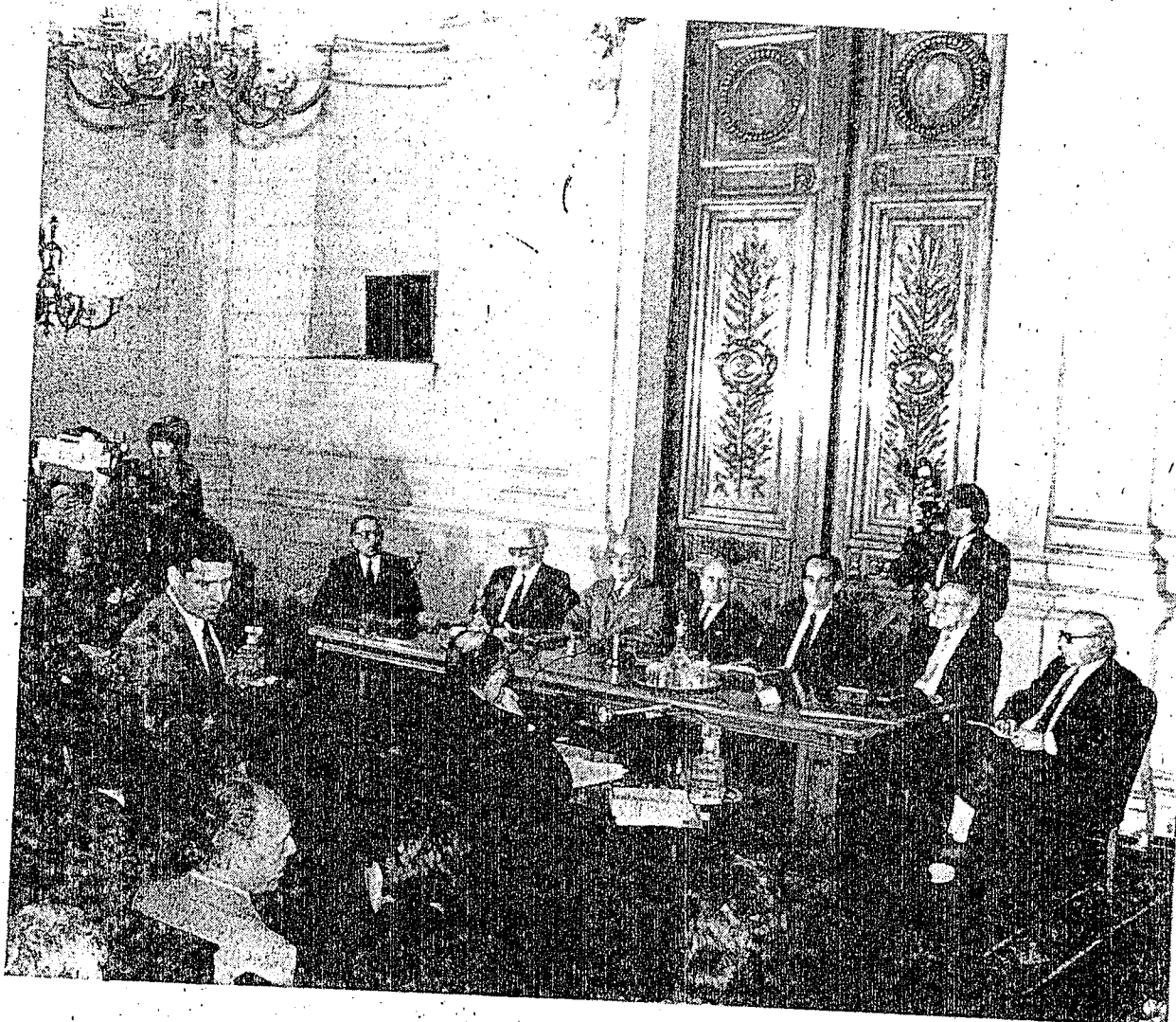
alcanzar superiores formas de convivencia colectiva en una sociedad sin clases".

Este razonamiento podría apoyarlo con otras tantas citas —pero creo que no es del caso formularlas ahora—, en que se subraya que precisamente el marxismo al aspirar a la supresión de las clases, es una doctrina que va más allá de ellas, como dice una de esas citas: "el socialismo es una doctrina sobre el destino de toda la humanidad y no sobre el destino de una sola clase".

Para qué seguir. Es obvio que la teoría general de Marx sobre la sociedad humana, sus problemas y la manera de resolverlos no se funda en la lucha de clases sino que, reconociendo su existencia y relevancia a partir de determinado momento en el desarrollo histórico, se empeña por suprimirlas. Incluso, antes de suprimirlas, incita, en aras del interés del hombre en su globalidad, a las fuerzas sociales en su conjunto a una acción común para enfrentar los grandes problemas de la humanidad, más allá de las clases: el problema de la paz y de la guerra, el problema de las relaciones de la naturaleza y el medio ambiente y el problema de la grieta existente entre el Tercer Mundo y los países avanzados. Tres grandes tareas que, de acuerdo con los marxistas contemporáneos, al comprometer al género humano en su conjunto, exigen un acuerdo, una coexistencia, un entendimiento entre las distintas clases y naciones para enfrentar problemas que comprometen al género humano. De allí por qué, si de encontrar un concepto fundacional en el marxismo se tratara, ese no es el concepto de clases sino el concepto de hombre y el de como éste se construye a través de la trayectoria del trabajo y su corolario, el humanismo y la supresión de la explotación del trabajo.

Si señores magistrados, de un análisis objetivo y científico de la concepción del mundo que comparto, el marxismo, no puede concluirse que por ser yo adepto a ella sea un proponente de la violencia ni de una concepción totalitaria de la sociedad y del Estado ni un sostenedor de una teoría sociológica en que el concepto "fundacional" sea la lucha de clases.

Alguien podría argumentar, sin embargo, que mi vida, que mis hechos, que la forma como he actuado en la vida pública, en las organizaciones políticas, en el Parlamento, en el gobierno, es una muestra de que soy un violentista, que esa vida,



esa práctica mía es una demostración de que sustento una teoría violentista, totalitaria, patrocinadora y apolo-gista de la conflictividad social. No es así.

Desde que ingresé a la Universidad, hace ya casi 50 años, me interesé por la cosa pública y comencé a intervenir en política, siempre más desde una perspectiva ideológica —pues soy un apasionado de la filosofía y las ciencias sociales—, y me interesé más en esa dimensión de la política que desde el ángulo meramente contingente de la actividad partidaria. Pero la concepción de la vida y la política que sustento, liga indisolublemente la teoría con la práctica. El sustentar los ideales del socialismo marxista implica un compromiso práctico, lo implica necesariamente, está en la esencia del pensamiento marxista esta ligazón entre la teoría y la práctica, que queda muy bien ejemplificada en la conocida 11ª “Tesis sobre Feuerbach” de Marx, en la que señala: “Los filósofos hasta ahora se han dedicado a interpretar al mundo, ora les corresponde transformar”

La filosofía, en consecuencia, la ciencia social, tiene un lazo indisoluble con la práctica; de manera que desde el momento en que yo internalicé los valores humanistas del marxismo, naturalmente, necesariamente, como una indispensable e inequivale obligación moral, me incorporé a la política activa, a la lucha social. Nunca yo he pretendido ni creo que ninguno de mis abogados defensores lo haya sostenido, como lo asevera el Procurador General, que hay que hacer un distingo entre un Clodomiro Almeyda “hombre de estudio” que no tiene nada que ver con la política, y un Clodomiro Almeyda “apologista de la violencia y del terrorismo”. No, soy una sola persona. Lo que pasa es que pienso. Y segundo, soy consecuente con lo que pienso. Eso es. Y eso me ha llevado a participar en la vida política y social activa e integralmente, y las palabras que citaba ayer el Procurador General y que figuran en algún escrito mío, en el que sostengo que quien no es consecuente con lo que piensa es una persona que está escindida espiritualmente, “todo hasta a configurarse

la figura de la traición, así lo es en realidad, así lo siento. Si yo, compartiendo los ideales que comparto, la concepción del mundo y de la vida a que adhiero, me hubiera refugiado durante el exilio en la cátedra universitaria para enseñar solamente o para escribir, estaría asumiendo una conducta contraria a mi propio pensamiento. No ha sido así, y por eso me he incorporado a la vida política. He accedido a la vida política por la vía ideológica, eso es cierto, no por la vía de la lucha social, no como un dirigente obrero, no, he accedido a la lucha social por otras vías, pero me he incorporado a esas luchas integralmente y no podía menos de hacerlo, salvo que me traicionara a mí mismo.

Mi vida, señores magistrados, es un libro abierto. Sin buscar protagonismos ni situaciones de poder, en un marco de una sobria conducta y un amplio respeto por la condición humana, he trabado numerosas relaciones con personalidades chilenas y extranjeras, que han ocupado y ocupan destacadas y merecidas situaciones en la vida nacional e inter-

nacional. Yo me permití pedirle a algunas de estas personalidades, que me conocían de verdad, que depusieran ante este Tribunal para apoyar los razonamientos fundamentales de mi defensa que ahora estoy reiterando. Fue así como llegaron hasta este Tribunal personalidades de las más variadas tendencias políticas y planos de la actividad social. Julio Subercaseaux y Armando Jaramillo, a quienes conocí, a uno en el Liceo Alemán y al otro en la Escuela de Derecho; llegó Radomiro Tomic, a quien conozco desde los años 30; llegó Carlos Martínez Sotomayor, ex canciller de Chile y ahora creo que es presidente de la Academia de Ciencias Sociales; llegó un ex Decano de la Universidad de Chile, Enrique D'Etigny, a quien conocí con motivo de mis vinculaciones académicas en esa casa de estudios; llegó el profesor Eugenio Velasco, a quien también conocí en la Facultad de Derecho; el diplomático Enrique Bernstein, a quien tuve oportunidad de tratar bastante durante los tres años que estuve en el Ministerio de Relaciones Exteriores, trabajando estrechamente con él; llegó Jaime Castillo, presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos; y Alejandro Hales, presidente del Colegio de Abogados, a quien también conocí desde mi época de estudiante; Rafael Agustín Gumucio, presidente del Consejo Nacional de la Izquierda Unida, organización política que me honro en presidir; Orlando Sáez, dirigente empresarial, a quien conocí un poco antes de 1973, pero después lo traté más. Ahí llegó también Felipe Herrera, a quien conocí en la Escuela de Derecho y cuya trayectoria política, administrativa, como economista y como universitario es de sobra conocida y valorada. Todos ellos testimoniaron que a través de sus experiencias y trato conmigo sólo vieron en mí a un hombre de estudio y a un luchador político por sus ideas, consecuente con ellas, que desde las distintas funciones, ya sea universitarias, gubernativas o parlamentarias, siempre dió muestras de una vocación democrática, de un tolerancia por las ideas ajenas y un respeto por la dignidad humana y por los derechos legítimos de los demás.

Estos testimonios son a mi parecer de naturaleza concluyente, de que quien os habla no ha sido ni es un violentista ni un terrorista ni un agente de la disolución social, sino un consecuente luchador social, un luchador social y político que ha bregado siempre a favor de la democracia y del socialismo en los marcos de la concepción humanista del marxismo.

Yo acompañé también, Excelentísimo Tribunal, al proceso, un testimonio de mi vida que accidentalmente se me ocurrió escribir el año pasado, sin imaginar que podría tener alguna importancia en un juicio en que se me quisiera procribir de la vida cívica chilena y acusar de aplogista del terrorismo. No me imaginaba que pudiera ocurrir semejante despropósito. Ese libro está a disposición del Tribunal y ahí, en ese libro que se titula "Reencuentro con mi vida" y que es un transparente espejo de lo que he sido y que no fue redactado para ser presentado ante Tribunal alguno, sino para decir lisa y llanamente lo que yo he sido, se puede confirmar rotundamente lo que sostengo. Las condiciones del exilio hacen propicio muchas veces mirar hacia el pasado y hacerse un auto examen de lo que ha sido una vida y eso es lo que quise hacer al escribir ese libro. Y el perfil de la imagen que de allí surge

Ni las ideas que comparto ni mi conducta en Chile o en exilio justifican la atroz sanción de la muerte civil y política

no tiene nada que ver tampoco con la de alguien a quien pudiera ser portador de aquellos atributos que el art. 8° de la Constitución considera conductas ilícitas o delictivas.

Alguien podría decir, objetando—creo que más de alguien lo ha hecho—, que la mayor parte de esas declaraciones testimoniales en mi favor, no dicen relación con mi vida anterior al golpe militar y que no se refieren a los últimos años de mi vida. Bueno, de mi exilio yo doy cuenta también en esa autobiografía, y también en esos testimonios hay algunos que se refieren también a este período.

Pero, es lógico, natural, una obligación moral mía, el que expulsado arbitrariamente de mi patria, en la forma en que lo fui, me empeñara en los diferentes rangos de la jerarquía partidaria que desempeñé en los distintos tiempos, a contribuir a la tarea de organizar a los socialistas chilenos dispersos por el mundo, para enfrentar las tareas de denuncia de los dramáticos acontecimientos que en Chile

hicieron trizas nuestra institucionalidad democrática y republicana, y promover la solidaridad internacional para con nuestro pueblo y sus luchas por recuperar la democracia y hacer que Chile vuelva a ser Chile. Lo que en el exilio dije, hice o escribí, está inscrito totalmente en esta línea general de lograr la mayor unidad de las fuerzas democráticas para robustecer la lucha social y la movilización de masas y favorecer con ello una salida política para procurar el desalojo del poder de la autocracia militar dominante en nuestro país. A eso me apliqué en cuerpo y alma durante el exilio. Nada hay en ello que pueda reprochárseme. Me hubiera debido reprochar si me hubiera asilado o refugiado en algún instituto universitario o en alguna organización internacional a estudiar cosas que me interesan bastante, que tienen mucho más que ver con mi vocación espiritual íntima que el estar dedicado a estas tareas políticas. Mas, no lo podía y no lo debía hacer, porque soy consecuente con lo que pienso, porque tengo un compromiso indestructible con mi pueblo; y a eso se debió que desde el exilio tratara de estimular el desarrollo de las actividades de solidaridad con el pueblo de Chile y de denuncia de los atropellos a la dignidad humana, a la democracia y a los derechos del hombre en nuestro país.

En resumen, señores magistrados, ni las ideas que comparto ni mi conducta en Chile o en el exilio justifican la atroz sanción de muerte civil y política que se me quiere imponer. Pero donde las cosas llegan hasta los límites del absurdo y lo increíble, es cuando se repara que quien me acusa ante este Tribunal y ante las otras instancias judiciales que me procesan, por ser un peligro para lo que el régimen entiende por "democracia", sea precisamente una institucionalidad autocrática, con claros rasgos totalitarios, surgida de un acto violentista de sedición contra un Estado de Derecho y que practica desde el poder el terrorismo de Estado. Esa institucionalidad quiere procribirme a mí de la vida política chilena por no ser un demócrata. ¡Qué más absurdo, señores magistrados, que sea la misma autoridad—el mismo régimen que no yo, sino que el Departamento de Estado del gobierno norteamericano, en reciente declaración pública, ha dado a entender que es cómplice del atentado terrorista contra Orlando Letelier en Washington—, que sea esa autoridad responsable de un acto de terrorismo de Estado la que intente condenarme por aplogista del terrorismo! ¡A un ciudadano chileno que—como queda demostrado en éste y los otros



procesos—, nada tiene de tal, y cuyo único delito es el de luchar por impedir, por una parte, que en Chile pueda impunemente ejercerse el terrorismo de Estado desde arriba, como en el caso de Orlando Letelier, y también, por otra parte, el de bregar porque el natural y explicable descontento y repudio del pueblo hacia las prácticas represivas, se canalice por vías políticas hasta hacer posible el retorno de la democracia en nuestra patria!

¡Cómo se va a tomar —y perdóneme, no quiero incurrir en desacato, señores magistrados—, en serio, este juicio en que se quiere proscribir a un ciudadano por violentista y apologista del terrorismo, por quienes el poder que tienen es producto del ejercicio de la violencia ilegítima y que la han ejercido sin escrúpulos durante catorce años, ante un mundo estupefacto, que no puede entender que quienes bombardearon La Moneda para deponer a un Presidente constitucional dictan ahora cátedra sobre lo que es y debe ser una conducta pacífica, democrática y legalista! ¡Cómo no va a ser absurdo que el régimen que más poder ha concentrado jamás en la historia de Chile y se empeña por prolongarse o proyectarse a través de la puesta en práctica de una Constitución que institucionaliza esta concentración del poder, de una autocracia, quiera proscribir la vi-

da política a un hombre cuya vida ha estado y está consagrada a recuperar y desarrollar y profundizar la democracia en nuestra patria! ¡Cómo no va a ser un contrasentido que el régimen que más ha contribuido a escindir el cuerpo político y moral de Chile, en dos Chile, el Chile de los pobres y el Chile de los ricos, llevando hasta el extremo la conflictividad en el seno de la sociedad, acuse a un ciudadano para proscribirlo de la vida política, a un chileno cuya actividad está signada, si señores, por buscar la paz a través de la realización de la justicia, sí, repito, la paz a través de la realización de la justicia!

Se comprende así, señores magistrados, que quienes desde la distancia estudian en serio la realidad chilena, sin dejar que los árboles les impidan ver el bosque, no comprendan ni se expliquen la injusta y despiadada persecución política de que he sido objeto. Sólo inteligible, por supuesto, si se repara en el odio de clase cristalizado en un sector de los sustentadores del régimen, para quienes ni la razón ni la cordura son buenos consejeros, que han desestimado incluso el llamado papal a la paz y a la reconciliación en la justicia y que están cegados por la llamada "lógica de la guerra", que esa sí es una lógica que conduce a la violencia y al totalitarismo. No es de extrañar así, por ejemplo, que el ministro de

Relaciones Exteriores de la RFA, Hans Dietrich Genscher, un liberal de Derecha, haya llamado al embajador de Chile no hace muchos días atrás para manifestarle su preocupación por la forma cómo se me persigue política e ideológicamente, cuando a los ojos de ese gobierno —como el de todas las personalidades y fuerzas políticas y sociales que me conocen— soy yo precisamente la antítesis del totalitarismo, en tanto soy un promotor de las luchas sociales por la democracia en nuestro país.

Ahora se añaden a las sanciones prescritas en el artículo 8º, otras nuevas, por medio de su ley complementaria promulgada recientemente. Interrogado hace pocos días el secretario general de Gobierno, Orlando Poblete, por los periodistas, sobre la eventualidad de mi condena en este Tribunal y de los efectos de esa ley en relación a mí, expresó, que las opiniones que yo vertiera sobre cualquier tema, incluso —según la pregunta del periodista—, sobre el precio del pan o sobre las tarifas del metro, no serían ellas susceptibles de informarse, porque, textualmente agregó; "yo ya 'no existiría' para los medios de comunicación". A esos extremos se está llegando en la persecución de las ideas políticas en nuestra patria:

Quiero terminar, 'Excelentísimo Tribunal, evocando unos versos del poeta y dramaturgo alemán Bertold Brecht, para alertar al pueblo chileno sobre el futuro que lo espera si se prosigue por el camino que ahora se inicia con este juicio. Juicio que en su esencia, guardando las debidas proporciones, no es muy diferente de aquel que entablaron las autoridades nazis contra el luchador comunista búlgaro Jorge Dimitrov, imputándole ser el responsable del incendio del Reichstag, siendo que fueron, como se ha establecido, los propios nazis los que produjeron aquel criminal siniestro.

Dicen los versos de Brecht:
Primero se llevaron a los comunistas, pero a mí no me importó porque yo no era comunista.
En seguida se llevaron a los judíos, pero a mí no me importó porque tampoco era judío.
Después se llevaron a los sindicalistas, pero a mí no me importó, porque yo no soy sindicalista.
Luego apresaron a unos curas, pero como yo no soy creyente tampoco me importó.
Ahora me llevan a mí, pero ya es tarde.

He terminado.